



PROCESO: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA- SEGURIDAD SOCIAL.DEMANDANTE:
ROSIRIS TORRES ORTEGA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES
RADICADO: 13001-31-05-002-2013-00290-00
Consulte su expediente digital ([AQUÍ](#))

INFORME SECRETARIAL

Señora Jueza, informo a usted que dentro del proceso de la referencia mediante auto del 27 de marzo se ordenó oficiar a Colpensiones para que informara al Despacho si ya habían pagado administrativamente el valor del saldo pendiente, a la demandante en aras de poder resolver sobre la solicitud de embargo de remanente dentro del proceso 2010-305. El 14 de julio del presente año Colpensiones allega al Despacho respuesta al mencionado requerimiento informando que mediante Resolución SUB 117683 de fecha 05 de mayo de 2023, se dio alcance a la Resolución SUB 121100 de fecha 10 de julio de 2017, como cumplimiento del fallo y ordena, reconocer un pago único por concepto de diferencias de una pensión de VEJEZ, a favor de la señora TORRES ORTEGA ROSIRIS DEL CARMEN, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada al año 2023 = \$1.160.000.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Intereses moratorios	1,800,340.00
Valor a Pagar	1,800,340.00

De la misma forma se solicita al demandante y/o su apoderado que se ponga en conocimiento el presente acto administrativo con el fin que se requiera el pago del TITULO JUDICIAL No 412070002710044, del 17 de marzo de 2013 por valor de \$6.723.296, generado dentro del mismo, para que quede cumplido totalmente el pago proferido por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Por otra parte, le comunico que el apoderado demandante solicita la entrega del depósito judicial, sin embargo en el poder que reposa en el expediente el apoderado demandante no cuenta con facultad expresa de recibir sumas de dinero. Finalmente le pongo de presente que la señora Rosiris Torres, por correo electrónico que cualquier actuación le fuera comunicada al correo. Cartagena 26 de julio de 2023. Sírvase proveer.

ISAURA PAOLA FUENTE ARRIERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Bolívar, a los veintiséis (26) días del mes de julio del dos mil veintitrés (2023).



Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia este Juzgado teniendo en cuenta el informe rendido por Colpensiones negará la solicitud de embargo de remanente dentro del Proceso ejecutivo radicado 13001310500220100030500, que se sigue en este Juzgado, toda vez que tal y como quedó explicado por la secretaría mediante Resolución SUB 117683 de fecha 05 de mayo de 2023, se dio alcance a la Resolución SUB 121100 de fecha 10 de julio de 2017, como cumplimiento del fallo y ordena, reconocer un pago único por concepto de diferencias de una pensión de VEJEZ, a favor de la señora TORRES ORTEGA ROSIRIS DEL CARMEN, y además requiere a la demandante para que ponga en conocimiento del Juzgado la mencionada Resolución y solicite la entrega del depósito No 412070002710044, del 17 de marzo de 2013 por valor de \$6.723.296, generado dentro del mismo, para que quede cumplido totalmente el pago.

Nótese que con el escrito presentado por Colpensiones se aporta además el siguiente certificado de pensión:

RADICADO 2023_1161755U

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **ROSIRIS DEL CARMEN TORRES ORTEGA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 45434334** y número de Afiliación **945434334100**, esta Administradora mediante resolución No. **117683** de **2023** le concedió pensión de **P DE VEJEZ-758 REG TRAN-MUJER** registrando fecha de ingreso a nómina **Julio** de **2017**.

Que para la **NOMINA** de **Mayo** de **2023** en la Entidad **2-BANCO POPULAR - 230-CARTAGENA LA MATUNA 8 22 CARTAGENA** No. de Cuenta **230230338212**, al pensionado(a) **TORRES ORTEGA** se giraron los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 1,160,000.00	SALUD NUEVA EPS S.A.	\$ 46,400.00
PAGO ORDEN JUEZ	\$ 1,800,340.00	DESCUENTOS PRESTAMO POPULAR PRESTAMO	\$ 339,766.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 2,960,340.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 386,166.00
		NETO GIRADO	\$ 2,574,174.00

Estado: **ACTIVO**.

Esta mesada pensional fue pagada en: 31/05/2023.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, el día 14 de julio de 2023.

DORIS PATARROYO PATARROYO
Director(a) de Nómina de Pensionados

Es así como en auto anterior se dejó establecido que el saldo insoluto que se encontraba a favor de la demandante era de \$8.523.636, por lo que estando verificado un pago único hecho por Colpensiones a la demandante por valor de \$ 1.800.340,00 y estando a ordenes del Despacho el depósito judicial No 412070002710044, del 17 de marzo de 2013 por valor de \$6.723.296, del cual Colpensiones solicita su entrega a la demandante para que se



declare el cumplimiento total de la obligación, se puede verificar que la suma de ambos valores arroja el total del saldo insoluto.

Corolario a lo anterior y ante el hecho que el Dr. Eduardo Hugo Sarmiento no tiene la facultad expresa de recibir sumas de dinero ni depósitos judiciales en este proceso, el Juzgado ordenará la entrega del depósito Judicial No 412070002710044, por valor de \$6.723.296, a la demandante, señora Rosiris Torres Ortega identificada con cedula de ciudadanía No 45434334 y declarará la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE

Primero: Negar la solicitud de embargo de remanente dentro del Proceso 13001310500220100030500, adelantado por el señor Edgar Aníbal Puello Espinosa de conformidad con las consideraciones expuestas. En consecuencia, Incorpórese la presente providencia en el mencionado proceso, para lo que sea pertinente.

Segundo: Ordénese la entrega del título judicial No 412070002710044, por valor de \$6.723.296, a la demandante, señora Rosiris Torres Ortega identificada con cedula de ciudadanía No 45434334 Para lo cual se ordena que por secretaria se hagan los respetivos tramites a través de la página web del Banco Agrario de Colombia. Advirtiéndole a la parte demandante que el depósito judicial no se entregará en físico sino por medio de transacción electrónica en el acceso seguro dual Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Circular PSCJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura.

Tercero: Declarar que con la entrega del deposito judicial No 412070002710044, por valor de \$6.723.296, a la demandante, se da cumplimiento a la sentencia, en consecuencia, declárese terminado el proceso por pago total de la obligación y levántense las medidas cautelares decretadas, por secretaria expídanse los oficios.

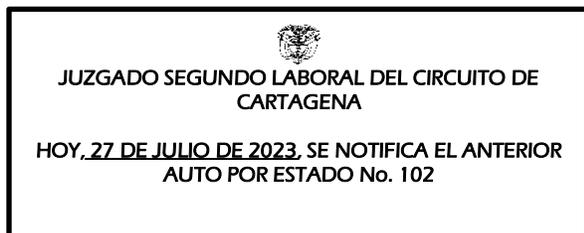
Cuarto: Ejecutoriada esta providencia y verificada la entrega de depósito, archívese el expediente. Comuníquese el presente auto a la demandante al correo informado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

IPFA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena